



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00022-00
DEMANDANTE:	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO:	VICTOR ALFONSO LINERO CUETO

Visto que el apoderado de la parte ejecutante cumplió el requerimiento efectuado por el despacho mediante proveído del 01 de septiembre de 2022 y como quiera que se evidencia que efectivamente la parte demandada se encuentra debidamente notificada en la dirección electrónica aducida en la demanda, con la constancia de recibo, y, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

De igual manera, no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular; se procederá a seguir adelante con la ejecución de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada, y se decretará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto. Por último y ejecutoriado el presente auto se conmina a las partes presenten la liquidación del crédito.

En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago de fecha 9 de julio de 2020.

SEGUNDO. - Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES TRESCIENTO MIL PESOS M/L (\$3.300.000), correspondiente al 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

CUARTO. - Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562577ab78efb1bdcffbc24dfff1f299bd30fca949126a15cefd32fc88e366f7**
Documento generado en 11/04/2024 04:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>